

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 475/2024

DE: MANUEL SEPÚLVEDA CARTES

A: DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT.: Solicita citación que indica

FECHA: 9 de septiembre de 2024

El 26 de septiembre de 2022, con la formulación de cargos en contra de Inmobiliaria Alto Volcanes SpA.; Aconcagua Sur S.A.; Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A.; Salfa Corp S.A.; Inversiones y Asesorías HyC S.A., y; Aguas Santiago Norte S.A. (ASN) (en adelante, conjuntamente, las “empresas”), contenida en la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-206-2022, notificada el 29 de septiembre de 2022, se inició el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-206-2022.

Luego, mediante presentaciones de 2 y 3 de noviembre de 2022, las empresas presentaron sus descargos, junto a antecedentes que fundarían sus dichos, además de efectuar determinadas solicitudes. Específicamente, ASN, en su presentación de 2 de noviembre de 2022, solicitó practicar determinadas diligencias probatorias.

Con fecha 26 de diciembre de 2022, se dictó la Resolución Exenta N° 4/Rol D-206-2022 que tuvo presente los descargos formulados por las empresas, y, se solicitó a ASN complementar su solicitud de diligencias probatorias y de audiencia testimonial, para dar cuenta de su conducencia y pertinencia.

Con fecha 16 de enero de 2023, ASN presentó un escrito que, en lo principal, complementó las solicitudes de diligencias probatorias; en el primer otrosí, repuso la Resolución Exenta N° 4/Rol D-206-2022 que no dio lugar a la solicitud de inspección en terreno; y, en el segundo otrosí, complementó la solicitud de prueba testimonial.

Con fecha 20 de febrero de 2023, se dictó la Resolución Exenta N° 6/Rol D-206-2022 que tuvo por complementadas las presentaciones que indica, no dio lugar a ciertas diligencias probatoria, acogió parcialmente la solicitud de prueba testimonial y rechazó el recurso de reposición presentado por ASN.

Que, de acuerdo al considerando 20° de la Resolución Exenta N°6/ Rol D-206-2022, se estimó pertinente y conducente la declaración de alguno de los ingenieros civiles propuestos, sobre la ubicación del estanque de agua potable en el “Lote C” y una planta elevadora de aguas servidas en el “Lote A”, así como otros aspectos constructivos y operacionales. Sin embargo, se consideró sobreabundante la declaración de tres profesionales sobre el mismo aspecto, como originalmente propuso ASN, por lo tanto, se dio lugar a la diligencia solicitada solo respecto de un testigo de parte.



Luego, tras acoger parcialmente la solicitud de prueba testimonial, según consta en su resuelvo III de la Resolución Exenta N° 6/Rol D-206-2022, se solicitó a ASN indicar el testigo que solicita se cite a declarar, junto con su domicilio y datos de contacto.

Finalmente, con fecha 1° de marzo de 2023, ASN presentó un escrito para dar cumplimiento a lo ordenado, solicitando se cite a declarar como testigo a Alejandro Pizarro Ubilla, entregando los datos pertinentes para su contacto.

Conforme al artículo 10 letra e) de la Res. Ex. N° 52, de 12 de enero de 2024, que Fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución que indica, corresponde a la jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento la función de “[c]itar a declarar a los representantes, directores, administradores, asesores y dependientes de los sujetos fiscalizados, como asimismo a testigos, respecto de algún hecho cuyo conocimiento estime necesario para el cumplimiento de sus funciones, en los términos del artículo 29 de la ley orgánica de la Superintendencia”.

En vista de lo señalado, mediante el presente, solicito que se remita la citación correspondiente a la persona señalada, a objeto que presente testimonio ante esta Superintendencia respecto a los hechos individualizados en el considerando 20° de la Res. Ex. N°6/Rol D-206-2022, dentro del término probatorio, conforme fue resuelto mediante Res. Ex. N° 7/Rol D-206-2022.

Sin otro particular, se despide de usted

Manuel Sepúlveda Cartes
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MSC

